



Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

CONTRATO N° 04-2022

FECHA: 2 DE MARZO DE 2022

MANTENIMIENTO: (MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-MANTENIMIENTO DE VENTANAS, ZONAS VERDES, PLOMERÍA Y REPARACIONES ELÉCTRICAS,)

VALOR: \$5. 882.134 (Cinco millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos m/l.)

CONTRATANTE: IE PEDRO OCTAVIO AMADO

CONTRATISTA: LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ REYES

FECHA DE INICIO: 2 DE MARZO DE 2022

FECHA DE FINALIZACIÓN: 01 DE MAYO DE 2022

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA Con cédula de ciudadanía Número: 43.494.527, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO CON NIT 811019890-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administradora del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**", y LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ REYES CC 71.644.229, quien actúa en nombre propio de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a entregar los siguientes bienes y/o servicios:

PLOMERÍA Grifería Lavamanos	Mantenimiento de tubo de aguas lluvias, des taqueada y pintura
Cambio de empaque para llave de agua	Cambio de sanitario nuevo completo
Manigueta para tanque de sanitario	Cambio de lavamanos nuevo
Cambio de flotador para tanque de inodoro	Cambio de orinal nuevo (Hombres)
Cambio de llave de paso para lavamanos	ELECTRICIDAD Lámpara led por 32W
Cambio de fluid máster para tanque de sanitario	Tubo de 32W para lámpara led
Cambio de llave de agua para el suministro de los tanques	Soque para lámpara
Cambio de acople para inodoro y lavamanos	Lámpara de alumbrado publico
Válvula de cortina llave de agua	Toma doble
Cambio de rejilla de aluminio para desagües	Interruptor doble
Llave de poceta para agua	Interruptor sencillo
Cambio de bajante nuevo de agua lluvia	Interruptor más toma
Cambio de llave de ducha	Tapa para toma
Cambio de sifón flexible multiusos	Cable para luz x metro
Cambio de válvula de regulación de agua	Breker 2 polos
Des taqueada de inodoro	GUADAÑADA Barrida, recolección de residuos
	Mantenimiento de jardinería, abono, canastillas, tierra capote



Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de cinco millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos m/l. (**\$5.882.134**) del cual la cantidad solicitada será de acuerdo con la necesidad establecida por la institución educativa, sin superar el valor del contrato.

TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución se estipula en sesenta (60) días.

CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregar los Bienes y/ o Servicios requeridos.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de **Mantenimiento de infraestructura**.

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán con pagos parciales y/o totales, previa presentación de la factura o documento equivalente, con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez se reciba a satisfacción.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

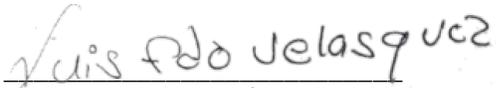
DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La rectora ordenadora del gasto, acepta la supervisión de éste contrato

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 2 días del mes de marzo de 2022



GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA
43.494.527
Contratante



JLUIS FERNANDO VELÁSQUEZ REYES
NIT. 71.644.229-1
Contratista